



Junta de Desarrollo Industrial
52º período de sesiones
Viena, 25 a 27 de noviembre de 2024

Comité de Programa y de Presupuesto
40º período de sesiones
Viena, 10 y 11 de junio de 2024
Tema 6 del programa provisional
Flexibilidad en la ejecución del presupuesto

Flexibilidad en la ejecución del presupuesto

Nota de la Secretaría

En el presente documento se proporciona información sobre la flexibilidad en la ejecución del presupuesto de conformidad con la decisión GC.20/Dec.14. Se ha de examinar junto con la información proporcionada en los documentos IDB.51/9 e IDB.51/CRP.10 (en inglés únicamente).

I. Antecedentes

1. En su 20º período de sesiones, la Conferencia General, por conducto del Comité de Programa y de Presupuesto en su 39º período de sesiones y de la Junta de Desarrollo Industrial en su 51º período de sesiones, examinó una propuesta del Director General relativa a la flexibilidad en la aplicación del presupuesto para el bienio 2024–2025 (véanse los documentos IDB.51/9 e IDB.51/CRP.10).

2. *Flexibilidad horizontal:* En su decisión GC.20/Dec.14, la Conferencia General adoptó la decisión provisional para el bienio 2024-2025 de autorizar al Director General a aumentar los gastos de cooperación técnica para promover el desarrollo industrial inclusivo y sostenible hasta 60 millones de euros del presupuesto operativo en función de los ingresos reales percibidos.

3. *Flexibilidad vertical:* En esa misma decisión, la Conferencia General solicitó a los Estados Miembros que siguieran negociando en el marco del 40º período de sesiones del Comité y del 52º período de sesiones de la Junta sobre la decisión provisional, dentro del plazo correspondiente al bienio 2024-2025, de autorizar al Director General a efectuar, dentro de los límites de los importes aprobados por la Conferencia General para el presupuesto ordinario, transferencias entre las principales partidas de gastos dentro de cada esfera de resultados por un importe máximo del 10 % de los importes inicialmente consignados en el presupuesto ordinario a partir de los cuales se efectuaban las transferencias, y autorizó a la Junta de Desarrollo Industrial en su 52º período de sesiones a adoptar una decisión sobre esta cuestión para el bienio 2024-2025.

Por razones de sostenibilidad no se ha imprimido el presente documento. Se ruega a las delegaciones que consulten las versiones electrónicas de todos los documentos.



II. Situación relativa a la flexibilidad en la ejecución del presupuesto

4. Al 29 de marzo de 2024 no se ha aplicado la flexibilidad horizontal.
5. El grupo de trabajo oficioso sobre cuestiones relacionadas con el Comité de Programa y de Presupuesto ha incluido el tema de la flexibilidad vertical en su calendario de trabajo para el primer semestre de 2024.

III. Medidas que se solicitan al Comité

6. El Comité tal vez desee tomar nota de la información contenida en el presente documento.
7. El Comité tal vez desee recomendar a la Junta de Desarrollo Industrial que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

“La Junta de Desarrollo Industrial:

- a) Toma nota de la decisión GC.20/Dec.14 y del documento IDB.52/6-PBC.40/6;
- b) Decide, dentro del plazo correspondiente al bienio 2024-2025, autorizar al Director General a efectuar, dentro de los límites de los importes aprobados por la Conferencia General para el presupuesto ordinario, transferencias entre las principales partidas de gastos dentro de cada esfera de resultados por un importe máximo del 10 % de los importes inicialmente consignados en el presupuesto ordinario a partir de los cuales se efectúan las transferencias”.